



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00023-00
DEMANDANTE: : ROSALBA OSSA GIRALDO
DEMANDADOS : FÁTIMA ELCI MAZO JARAMILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se encuentran pendiente de poner en conocimiento la respuesta allegada por la **EPS SURA**.
Sírvase Proveer

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1023
Medellín Antioquia, Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. PONE EN CONOCIMIENTO

El 6 de mayo de 2021, se allegó mediante correo electrónico del Despacho escrito por parte de **EPS SURA**, en la que provee los siguientes datos de la demandada **FÁTIMA ELCI MAZO JARAMILLO**:

USUARIO	
Nombre	Fatima Elci Mazo Jaramillo
Identificación	21.968.507
Dirección	Carrera 14 # 6 – 47 La Ceja
Teléfono	5780297
Celular	3113641788
Tipo de afiliado	Titular
Tipo de trabajador	Pensionada
Correo Electrónico	msgsuuycns@hotmail.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE	
Nombre	Pensiones de Antioquia
Identificación	800216278
Dirección	Carrera 51 # 52-03
Teléfono	5403460

Por lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de **EPS SURA**, para que proceda de conformidad.



2. REQUERIMIENTO

Por último, teniendo en cuenta que **EPS SURA**, suministró los datos de ubicación de la demandada **FATIMA ELCI MAZO JARAMILLO**, se requiere a la parte demandante, para que dentro del termino de treinta (30) contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar en debida forma a la demandada, tal y como lo establece los articulo 291 y 292, en concordancia con el articulo 8 del Decreto 806 del Código General del Proceso, so pena de dar ampliación al articulo 317 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta de **EPS SURA**, y la respuesta allegada por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, allegada el 15 de abril de 2021, para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar en debida forma a la demandada **FÁTIMA ELCI MAZO JARAMILLO**, tal y como lo establece los articulo 291 y 292, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del Código General del Proceso, so pena de dar ampliación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9597a7bd26c68b919e47ca47f756595ec43b8b27b05b301569b57977e510e35b**
Documento generado en 20/05/2021 03:45:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>